

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA

DEL CONCEJO DE MANIZALES

Año 2017 Manizales Caldas, Noviembre 28 GACETA N° 00123

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 102

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL
NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO DE MANIZALES”.



Rdo
Cwu +
28/11/17

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO
NUMERO 102 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL
CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO DE MANIZALES".**

Señor Presidente.

Honorables Concejales:

Por disposición de la Presidencia del Honorable Concejo, fuimos designados a través de la Resolución No. 255 del 24 de Noviembre de 2017, para ser ponentes en primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 102 del 24 de Noviembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE MANIZALES"**.

De acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de la Corporación, Acuerdo municipal número 0699 del 18 de diciembre de 2008 y atendiendo el artículo 106 procederemos a establecer la Constitucionalidad, Legalidad y Conveniencia Económica, Administrativa, Social, Ambiental o de otro orden del proyecto, así:

CONSTITUCIONALIDAD

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

...

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

..."

LEGALIDAD

LEY 136 DE 1994

Artículo 31º.- Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las

comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

CONVENIENCIA ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL O DE CUALQUIER OTRO ORDEN.

El Concejo de Manizales, como Corporación Pública de naturaleza político administrativa del Municipio, tiene dentro de sus principales obligaciones de carácter legal, la de establecer un reglamento interno que regule las actuaciones de los concejales, los procedimientos para la celebración de sesiones de comisión y plenaria, lo atinente a las convocatorias, las modalidades de sesiones, las votaciones, las competencias, las funciones, las obligaciones, las inhabilidades e incompatibilidades, entre otros muchos temas propios del funcionamiento y de la misión de la entidad.

CONVENIENCIA ECONOMICA.

El proyecto de Acuerdo No 102 del 24 de noviembre de 2017 no genera costo alguno o inconveniencia económica para el Concejo de Manizales.

CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA

Actualmente, el Concejo cuenta con un reglamento que fue adoptado mediante el Acuerdo No. 0699 de diciembre 18 de 2008, el cual, dado su antigüedad, ha sufrido una paulatina desactualización, ya que por un lado no se encuentra acorde con

normas legales que fueron expedidas con posterioridad al mismo, principalmente con la Ley 1551 de 2012 que reguló la organización y el funcionamiento de los municipios; y con la nueva estructura orgánica de la entidad que fue establecida por medio de los Acuerdos No. 0939, 0940 y 0941 de 2017.

De igual forma, es evidente que el reglamento adolece de inconsistencias e incoherencias en sus disposiciones, ya que en su aplicación se han detectado contradicciones entre algunos de sus artículos, o se ha encontrado que debe hacerse una reorganización de funciones, en especial en lo que tiene que ver con la Mesa Directiva, con la Presidencia, con las Comisiones, y con la Secretaría de Despacho.

En dialogo sostenido con el Presidente de la Corporación quien actúa como autor del Proyecto, manifestó que por errores de transcripción el documento (reglamento) que presenta a consideración como el Proyecto de Acuerdo No 102 del 24 de noviembre de 2017, presenta varios errores e inconsistencias, incluso de referencia de artículos que solicitará se realicen como cambios en la discusión para primer debate; sin embargo, a través del análisis del articulado haremos la evaluación que como ponentes consideramos conveniente.

CONVENIENCIA SOCIAL.

Durante el año 2017, la Corporación se ha dado a la tarea de modernizarse como institución, para lo cual ha emprendido una serie de actuaciones de tipo administrativo, organizacional y de su planta física, que le permitan posicionarse como una entidad que esté a la vanguardia en sus procedimientos internos y principalmente en los servicios que se prestan a la comunidad en general.

CONVENIENCIA AMBIENTAL

El proyecto de Acuerdo No 102 del 24 de noviembre de 2017 no genera inconveniencia ambiental para el Concejo de Manizales, por el contrario establece a través de su articulado el control y la protección del mismo.

CONVENIENCIAS DE OTRO ORDEN - ANALISIS ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 102 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE MANIZALES"

Tal como lo expresamos en la conveniencia administrativa de este Proyecto de Acuerdo, los ponentes queremos realizar un análisis del articulado del proyecto de acuerdo en comento, por ello haremos referencia a:

TITULO I
PARTE GENERAL
CAPITULO I
DEFINICIÓN, COMPETENCIAS Y PRINCIPIOS.

Se observa la reubicación y condensación de algunos artículos con una mejor estructura jurídica comparado con el actual reglamento.

Los artículos 6° y 7° del actual reglamento cambian sus títulos, además dentro de las funciones de naturaleza legal el último párrafo refiere las facultades que establece el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012 que modifico a su vez el artículo 32° de la Ley 136 de 1994, para los Concejos Municipales en cuanto a autorizará al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

También como novedad se crea el artículo 7° la delegación de competencias, que es una transcripción de la norma enunciada.

El resto de los artículos que conforman este título no presentan cambios con respecto al reglamento que se encuentra vigente.

TITULO II
ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN
CAPITULO I
MESA DIRECTIVA

Algunas de las funciones de la mesa directiva se reasignan a la presidencia de la Corporación por ser de su competencia, por ejemplo los numerales 11, 12, 13 y 19 del artículo 11° del actual reglamento.

En las funciones que establece el artículo 13° del Proyecto de acuerdo propuesto se repite el numeral 5°, por lo que sugerimos hacer la respectiva corrección.

El numeral 17° designar el coordinador y los integrantes de las comisiones accidentales, para los casos relacionados con el artículo 35 del presente reglamento, hace referencia al artículo 35° cuando realmente corresponde al artículo 36° del presente reglamento; así mismo, el numeral 19° debe cambiar la referencia del artículo 140° por el artículo 56° del Proyecto en análisis;

En cuanto a las funciones del primer Vicepresidente que establece el artículo 16° sugerimos mantener el numeral 3° del artículo 15° del Acuerdo 699 de 2008 que trata sobre el deber del primer Vicepresidente de velar por el trámite de las proposiciones que se aprueban en la Corporación.

CAPITULO II SECRETARIO DEL CONCEJO

Se condensan las funciones del secretario y subsecretario en el reglamento vigente en sólo responsabilidad de la Secretaria de Despacho, atendiendo los Acuerdos 0939 y 0940 de 2017, que reformaron la estructura orgánica y planta de personal de la Corporación. También establece en el artículo 20 de la propuesta el procedimiento para suplir las ausencias absolutas y temporales del Secretario de Despacho de acuerdo a la nueva planta de personal.

CAPITULO III COMISIONES

El artículo 22° tiene un error ortográfico que debe ser corregido, no es cociente sino cuociente electoral; sugerimos también corregir las sangrías de los artículos que están en desorden.

El artículo 35° en su numeral 6° "Pronunciarse sobre los comportamientos éticos de los miembros de la corporación a solicitud de la mesa directiva, en lo relacionado con el artículo 139° del presente Reglamento y las demás disposiciones legalmente

establecidas debe ser corregido pues su referencia correcta es el artículo 55° del Proyecto de Acuerdo 102 del 24 de noviembre de 2017”.

El artículo 39° del Proyecto en discusión **“SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES:** Las Comisiones Permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación conforme a lo señalado en el Artículo 36 del presente Reglamento, para tramitar asuntos de competencia de más de una comisión que hayan sido ordenados por la Plenaria o por el Presidente de la Corporación” tiene como referencia correcta el artículo 37°. Se debe hacer la corrección.

Sugerimos mantener el párrafo uno del artículo 38° del Acuerdo 699 de 2008 que dice “Actuará como Presidente quien se desempeñe en la comisión donde fue radicado el Proyecto o el que figure en primer lugar según el orden alfabético”.

El resto de los artículos propuestos no presentan cambios.

CAPITULO IV DE LAS BANCADAS

No presenta cambios, se ajusta a la Ley de bancadas 974 de 2005.

CAPITULO V PERIODO DE SESIONES

No presenta cambios frente al reglamento actual.

TITULO III DE LOS CONCEJALES CAPITULO I CALIDADES, INHABILIDADES Y COMPETENCIAS

Es nuevo en su totalidad frente al reglamento vigente, se transcribe lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 para cada caso.

TITULO III
TRAMITES DE LAS SESIONES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

La numeración del título III repite con el título anterior por lo que sugerimos corregir este título por el título IV.

El artículo 77° establece el alcance de las sesiones no presenciales ajustado a lo prescrito en el decreto Ley 2255 de 2002 y la sentencia C-008 de 2003, haciendo referencia solo a situaciones de orden público.

El artículo 78° de la propuesta ajusta el quórum deliberatorio a una cuarta parte de los miembros de la plenaria o de una comisión; ajustándonos a lo establecido en el artículo 29° de la 136 de 1994.

El artículo 80° modifica en su párrafo segundo la facultad de reanudar o continuar con el orden del día que no se haya agotado en la sesión anterior, delegando en el Presidente de la Corporación esta competencia.

CAPITULO II
USO DE LA PALABRA, PROPOSICIONES Y MOCIONES

El artículo 54° del reglamento vigente incluye un párrafo que dice " No podrá haber alusión a la misma" en la propuesta se crea el artículo 85° "ALUSIONES EN LOS DEBATES: Cuando a juicio de la presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un Concejal, a solicitud del aludido, se podrá conceder a éste el uso de la palabra por un tiempo no superior a cinco (5) minutos, para que sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas. Si el Concejal excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra" y se retira dicho párrafo; sugerimos mantenerlo a efectos de dar un mejor orden a las sesiones.

El artículo 88° resalta el numeral primero por un error de transcripción; en su numeral tercero este mismo artículo refiere el inciso segundo del artículo 46°, sugerimos

CAPITULO II COMPORTAMIENTO DE LOS CONCEJALES

No presenta cambios frente al reglamento actual.

CAPITULO III REGISTRO DE INTERESES PRIVADOS

No presenta cambios frente al reglamento actual.

CAPITULO IV AUSENCIAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES DE LOS CONCEJALES

En el artículo 59° **“AUSENCIAS ABSOLUTAS:** Son faltas absolutas de los Concejales:

- a) La muerte;
- b) La renuncia aceptada;
- c) La incapacidad física permanente;
- d) La aceptación o desempeño de cualquier cargo o empleo público, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Constitución Política;
- e) La declaratoria de nulidad de la elección como concejal;
- f) La destitución del ejercicio del cargo, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario;
- g) La interdicción judicial;
- h) La condena a pena privativa de la libertad”.

Encontramos que a partir del literal e hasta la h son faltas absolutas nuevas que no contemplaba el actual reglamento pero si las regla la Ley.

El resto de este capítulo no presenta observaciones o cambios frente al reglamento actual.

CAPITULO V RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Este capítulo reconoce derechos a los Concejales y elimina la exigencia de permanencia de las dos terceras partes en una sesión, ajustándonos única y exclusivamente a lo que establece la Ley 136 de 1994 en cuanto a la existencia comprobada a las sesiones plenarias para el reconocimiento de honorarios.

El resto de los artículos que lo componen son transcripciones de la norma enunciada y la Ley 1551 de 2012.

ajustarlo por el numeral 4 del artículo 93° de esta propuesta; consideramos que hubo un error de transcripción.

El resto del articulado de este capítulo se ajusta a las necesidades de la Corporación y de la Ley.

CAPITULO III VOTACIONES

Observamos los siguientes errores de transcripción:

Artículo 98° "DERECHO Y OBLIGACIÓN DEL VOTO: Los Concejales en ejercicio tienen el derecho y la obligación de votar los asuntos sometidos a su consideración, estudio y decisión.

Ningún Concejal podrá retirarse de la sala cuando cerrada la discusión hubiere de votar. Si lo hiciere, se dejará constancia en el acta de su desacato. Una vez iniciada la votación ningún Concejal podrá solicitar el uso de la palabra para hacer mociones, pedir verificación del quórum o hacer intervenciones sobre el tema, excepto para dejar constancia de su voto de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del presente reglamento....." **sugerimos cambiar el artículo 65° por el artículo 96°.**

".....

El Concejal que ingrese al recinto en el momento de una votación debe votar, con excepción de lo establecido en el artículo 72 de este reglamento" **sugerimos cambiar el artículo 72° por el artículo 103°.**

El artículo 101° **EMPATE:** En caso de empate en la votación de un proyecto de acuerdo o de una proposición, el Presidente ordenará la repetición. En caso de persistir el empate, se entenderá negado lo que se discute. Tratándose de

elecciones se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 95** del presente Acuerdo. **Sugerimos cambiar el artículo 95° por el artículo 128° del Proyecto propuesto, consideramos que hubo un error de transcripción.**

**TITULO IV
CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES
CAPITULO I
DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE SESIÓN PLENARIA**

La numeración del título III se repetía con el ajuste que sugerimos del título anterior este corresponde es al título V por lo que sugerimos corregirlo.

El artículo 105° en el ultimo inciso del numeral tercero dice “..... Las minorías tendrán participación en la primera vicepresidencia a través del partido o movimiento político mayoritario entre las minorías”. Sugerimos retirar el aparte “mayoritaria entre las minorías” por la siguiente frase “que se declare en oposición”.

Artículo 106° **“CONVOCATORIA A PLENARIAS:** El Presidente convocará a los Concejales en forma verbal o escrita, pudiendo haciendo uso de cualquier medio tecnológico de comunicación, con no menos de tres días hábiles (3) de anticipación, señalando lugar y hora para la celebración de los siguientes actos:” sugerimos retirar la palabra pudiendo, imaginamos que por un error de transcripción se incluyó.

**CAPITULO II
SESIONES DE CONTROL, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN**

Sugerimos agregar el artículo 77° completo, del reglamento vigente de la Corporación que trata sobre el procedimiento durante una sesión para recibir informes sobre el funcionamiento de la Administración.

El inciso 2 del numeral 2 del artículo 108° dice “.....La citación al funcionario para que presente informes parciales se hará en la forma como lo señala el **inciso 2° del Artículo 76 de este reglamento.** Sugerimos cambiarlo por el párrafo dos del

artículo 107° del reglamento propuesto, consideramos que hay un error de transcripción.

SI SE ACEPTA ESTA PROPUESTA LOS ARTÍCULOS POSTERIORES CAMBIAN SU NUMERACIÓN EN UN NUMERO.

El artículo 109° "sesiones de control especial" es nuevo comparado con el reglamento vigente de la Corporación.

El párrafo del artículo 112° "..... El funcionario citado no podrá delegar su asistencia salvo una fuerza mayor o un caso fortuito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 del presente reglamento" de la propuesta en discusión presenta otro error de transcripción, sugerimos cambiarlo por el artículo 107°.

CAPITULO III SESIÓN DE ILUSTRACIÓN Y CONOCIMIENTO

No hay sugerencias, se ajusta a lo establecido.

CAPITULO IV SESIÓN DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

No hay sugerencias, se ajusta a lo planteado en el reglamento vigente.

CAPITULO V CABILDO ABIERTO

Sugerimos retirar el inciso 2 del artículo 116° que dice ".....Durante el correspondiente período se celebrarán por lo menos dos cabildos abiertos", toda vez que no es procedente por falta de interés ciudadana.

El resto del articulado no ofrece reparos de nuestra parte.

CAPITULO VI SESIÓN ELECTORAL

Los artículos 124° “elección de funcionarios” y 125° “posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo” son nuevos, no los contempla el reglamento actual; pero si la Ley 136 de 1994.

El artículo 129° “impedimento para elegir” ajusta su contenido al procedimiento establecido respecto a inhabilidades, impedimentos, recusaciones y conflicto de intereses en el reglamento propuesto.

CAPITULO VII TRAMITE DE PROYECTOS DE ACUERDO

En el párrafo del artículo 131 “debates Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en distintos días conforme a lo establecido en el Artículo 117 de este reglamento” consideramos que hubo un error de transcripción por lo cual sugerimos cambiar el artículo 117° por el artículo 150° del reglamento propuesto.

En el inciso segundo del párrafo dos del artículo 139° de la propuesta se enuncia “.....Efectuadas las intervenciones de rigor, se someterán a votación y para el caso se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, del numeral 1, artículo 68 de este reglamento”. Consideramos también que hubo un error de transcripción por lo cual sugerimos cambiar el artículo 68° por el artículo 99°.

En el resto del articulado de este título no encontramos mas observaciones.

**TITULO V
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPITULO I
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La numeración del título III se repetía con el ajuste que sugerimos de los títulos anteriores, este corresponde es al título VI por lo que sugerimos corregirlo.

No hay observaciones frente a su único artículo.

**CAPITULO II
INICIATIVA POPULAR**

No hay sugerencias frente a este capítulo.

**TITULO VII
ORGANIZACIÓN DEL RECINTO
CAPITULO I
ORDEN EN EL RECINTO**



La numeración de este título es correcta, toda vez que por un error de transcripción no se enuncia el título VI y con la corrección que debíamos hacer del título III que se repetía sugerimos los ajustes.

No hay sugerencias frente a este capítulo.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS
CAPITULO I
ACTAS Y PUBLICACIONES DEL CONCEJO**

El inciso segundo y tercero del artículo 174° “actas del Concejo” del Proyecto en

Discusión son nuevos y se ajustan a las necesidades de la nueva estructura de la Corporación.

No hay mas observaciones sobre este capitulo.

CAPITULO II EL REGLAMENTO

El artículo 176° del documento propuesto “difusión del reglamento” debería complementar al final del texto lo siguiente “y reproducido físicamente con destino a los Honorables Concejales, funcionarios de la entidad, a la Administración Municipal, Secretarías de Despacho, entes descentralizados, organismos de control, representantes de los gremios y de la comunidad; y demás autoridades que lo requieran”.

El artículo 177° “vigencia” debería enunciar al final del texto “en especial el acuerdo número 699 del 18 de diciembre de 2002 y el Acuerdo 0707 del 11 de febrero de 2009”

Concepto.

Con las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ponencia **POSITIVA** para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 102 del 24 de Noviembre de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE MANIZALES”**.

Atentamente,



RAFAEL TORREGROZA GUTIÉRREZ

Coordinador Ponente



ANDRÉS SIERRA SERNA

Concejal Ponente



MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA

Concejal Ponente